



**AUTO QUE ABRE INVESTIGACION DE RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS Y DECRETA
MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO HISTORIA 12459-2025**

La Mesa (C/marca), a los ocho (08) de julio de dos mil veinticinco (2.025)

DANIELA ALEJANDRA MARTÍNEZ LOZANO en mi calidad de Comisaria de Familia del municipio de La Mesa (C/marca), en uso de las facultades contenidas en los artículos 20, 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), modificada por la Ley 1878 de 2.020 y con fundamento en la presunta situación de vulneración de los derechos del menor **ANDRES FELIPE ZULUAGA MEDINA** identificada con R.C. 1.072.433.140, hija de los señores JENIFER KATHERINE MEDINA MANRRIQUE, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.072.428.129 y ALBER ANVIZAR ZULUAGA ZAMORA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.073.242.383, toda vez que se conoció por éste despacho la vulneración del **DERECHO A LA VIDA Y A LA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO, el DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL y el DERECHO AL BUEN TRATO** contemplados en la ley 1098 del 2006, por medio del presente Auto se abre investigación de Restablecimiento de Derechos a favor del menor ANDRES FELIPE ZULUAGA MEDINA y atendiendo al **ESTADO de VULNERACION** de sus **DERECHOS**, en consecuencia se **ORDENA**, la práctica de las siguientes pruebas y diligencias.

PRIMERO: Téngase como prueba diligencia de audiencia dentro de la imposición de medida de protección bajo el RUG 5993-2025, los conceptos emitidos por las profesionales de trabajo social y de psicología de la Comisaria de Familia y demás documentos que reposan en el proceso.

SEGUNDO: Como medida de Restablecimiento de Derechos favor del menor ANDRES FELIPE ZULUAGA MEDINA, la **UBICACIÓN EN MEDIO FAMILIAR** con su progenitora, la señora JENIFER KATHERINE MEDINA MANRRIQUE, además de conminar a los padres responsable del cuidado de la menor de asistir con carácter obligatorio al Curso pedagógico sobre los Derechos de la niñez y Curso pedagógico sobre violencias basadas en edad, género y diversidad, a cargo de la Defensoría del Pueblo, so pena de multa convertible en arresto, mientras se adelanta la investigación. (Artículo 53 Código de la Infancia y Adolescencia.).

TERCERO: Ordénese la citación a los señores JENIFER KATHERINE MEDINA MANRRIQUE y ALBER ANVIZAR ZULUAGA ZAMORA como progenitores de la menor, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Código de Infancia y la Adolescencia. Una vez notificados, correr traslado de la solicitud por el termino de cinco (05) días, a las personas interesadas o implicadas para que se pronuncien y aporten las pruebas que deseen hacer valer.

CUARTO: Recíbase declaración de los señores JENIFER KATHERINE MEDINA MANRRIQUE y ALBER ANVIZAR ZULUAGA ZAMORA como progenitores de la menor, de conformidad con la disponibilidad del despacho para el próximo martes veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025) a las dos de la tarde (14:00 Hrs) y tres la tarde (15:00 Hrs) respectivamente.

QUINTO: Oficiar a las entidades correspondientes para obtener la documentación referida en caso de no disponer de ella.

SEXTO: Realizar seguimiento psicológico favor del menor ANDRES FELIPE ZULUAGA MEDINA y la realización del Estudio Psicosocial al núcleo familiar de la progenitora, la señora JENIFER KATHERINE MEDINA MANRRIQUE, para ampliar la información, a través de la observación directa del ambiente familiar en su espacio vital, conocer las condiciones en que habita que puedan tener injerencia en su situación de derechos; observar la dinámica relacional en el medio familiar; evidenciar la interacción con su familia;



evidenciar el acceso a servicios públicos básicos; y detectar factores de riesgo ambiental y/o social del entorno, entre otros.

SEPTIMO: Oficiar a los demás agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar involucrados para el restablecimiento de los Derechos en este caso.

OCTAVO: Comunicar a la Personería Municipal de La Mesa (C/marca) el contenido del presente auto, para su respectiva intervención como garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

NOVENO: Comunicar a la directora del ICBF CZ de La Mesa (C/marca) el contenido del presente auto, para su respectiva intervención como garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

DECIMO: Remitir al sistema de salud a través de la EPS donde se encuentre afiliado el o la menor (es) para atención terapéutica especializada en psicología dentro del marco del proceso de restablecimiento de derechos.

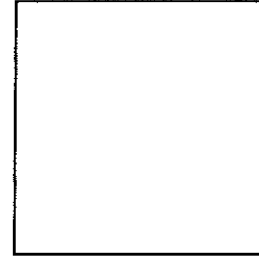
ONCEAVO: FIJAR COMO CUOTA ALIMENTARIA PROVISIONAL a cargo del señor ALBER ANVIZAR ZULUAGA ZAMORA a favor del menor ANDRES FELIPE ZULUAGA MEDINA la suma mensual de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3000.000.00), dinero que el señor ALBER ANVIZAR ZULUAGA ZAMORA girará o consignará en la cuanta de NEQUI de la señora JENIFER KATHERINE MEDINA MANRRIQUE, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes por mensualidad adelantada a partir del mes de julio de 2025. La presente cuota se incrementará anualmente a partir del mes de enero de 2026 de conformidad con el alza del salario mínimo legal, estipulado por el Gobierno Nacional. Así mismo los alimentantes deben asumir el 50% de los gastos de educación cada progenitor y el 50% de los gastos de salud cada progenitor de su hija y el señor ALBER ANVIZAR ZULUAGA ZAMORA deberá proporcionar dos mudas de ropa completas anuales para su hija, una en el mes de diciembre de cada año y una en el mes de junio de cada año o su equivalente en dinero por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) cada una. Respecto a las visitas, estas se darán los fines de semana cada quince días, esto es, sábado y domingo, previa concertación con la señora JENIFER KATHERINE MEDINA MANRRIQUE, a partir del fin de semana 12 de julio de 2025, recogiendo al menor ANDRES FELIPE ZULUAGA MEDINA en la residencia de la señora JENIFER KATHERINE MEDINA MANRRIQUE a las 08:00 Hrs. el día sábado y devolviéndola al final del día del domingo 18:00 Hrs. a la misma residencia de la señora JENIFER KATHERINE MEDINA MANRRIQUE, siempre velando por el bienestar de la menor.

DOCEAVO: Formúlese la denuncia penal si el caso lo amerita.

TRECEAVO: Las demás diligencias que sean necesarias.

Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de La Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018.


Abg. DANIELA ALEJANDRA MARTÍNEZ LOZANO



Ciudad: La Mesa - Cundinamarca

Regional: Cundinamarca

Centro Zonal: La Mesa (C/marca)

Dirección Comisaría de Familia: Carrera 21 No. 8-56 Barrio Rincón Santo

Teléfono Comisaría de Familia: 897300 Extensión 114

Folios enviados: Uno (01)

Nombre completo NNA: ANDRES FELIPE ZULUAGA MEDINA

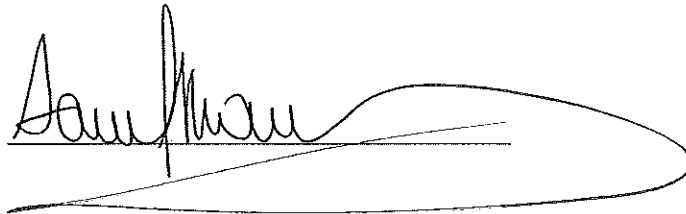
Edad: 11 años de edad

Nombre de la mamá: JENIFER KATERINE MEDINA MANRRIQUE

Nombre del papá: ALBER ANCIZAR ZULUAGA ZAMORA

Nombre de la Comisaria de Familia: DANIELA ALEJANDRA MARTINEZ LOZANO

Firma de la Comisaria de Familia:



NNA.: ANDRES FELIPE ZULUAGA MEDINA

LA SUSCRITA COMISARIA DE FAMILIA DE LA MESA (C/MARCA)

CITA Y EMPLAZA

Al señor ALBER ANCIZAR ZULUAGA ZAMORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.242.383 en calidad de progenitor del menor de edad ANDRES FELIPE ZULUAGA MEDINA de 11 años de edad, identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.072.429.949 para que en el término de cinco (05) días hábiles, se presente ante la Comisaría de Familia del municipio de La Mesa (C/marca), ubicado en la carrera 21 No. 8-56 Barrio Rincón Santo de este municipio, con el fin de notificarse personalmente del auto que abre investigación de restablecimiento de los derechos, decreta medida de restablecimiento y rendir declaración que se llevará a cabo el día jueves (31) de julio de 2.025 a las once y treinta de la mañana (11:30 Hrs), la cual obrará dentro del proceso de restablecimiento de derechos adelantado en favor de su hijo ANDRES FELIPE ZULUAGA MEDINA radicado en la historia de atención No. 12459//2.025.

DE NO ASISTIR EN EL TÉRMINO MENCIONADO, SE ENTENDERÁ SURTIDA LA NOTIFICACIÓN. Artículo 102 de la Ley 1098 de 2.006 modificada por la ley 1878 de 2.018. Artículo 108 C. G. P.

Dada en La Mesa (C/marca), a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).


Abg. DANIELA ALEJANDRA MARTINEZ LOZANO

Comisaria de familia (E)

Fijado el: 31 de julio de 2025

Desfijar el: 8 de agosto de
2025

Oficina Asesora de
Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

REPÚBLICA DE COLOMBIA

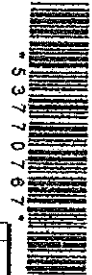


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.072.429.949

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 53770767



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código J. G. D.

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE LA MESA - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - LA MESA

Datos del inscrito

Primer Apellido: ZUÑAGA Segundo Apellido: MEDINA Nombre(s): ANDRES FELIPE

Fecha de nacimiento: Año 2014 Mes ENO Día 02 Sexo (en letras): MASCULINO Grupo sanguíneo: D Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección): COLOMBIA CUNDINAMARCA GIRARDOT.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo: 12284010-3

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: YEMINA MARIQUE JEANIFER KATERINE Documento de identificación (Clase y número): CC 1.072.429.129 Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: ZUÑAGA ZAMORA ALBER ANCIZAR Documento de identificación (Clase y número): CC 1.078.242.988 Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: ZUÑAGA ZAMORA ALBER ANCIZAR Documento de identificación (Clase y número): CC 1.078.242.988 Firma: x Alber

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: Documento de identificación (Clase y número): Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: Documento de identificación (Clase y número): Firma:

Fecha de inscripción: Año 2014 Mes ENO Día 02

Nombre y firma del funcionario que autoriza: ALBERTO ROMANEO GARCIA

Reconocimiento paterno: Firma: x Alber

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: [Firma]

ESPACIO PARA NOTAS

12 ENE 2014 - SE REGISTRA CON FUNDAMENTO EN LA LEY 1360 ART 118 DE 2010.

09 JUL 2025



ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRASEÑA

IMPRESIÓN DACTILAR



- Vigencia de seis (6) meses.
- Visite <https://wsp.registraduria.gov.co/estadociviles> para verificar la producción del documento
- El titular tendrá un plazo máximo de un (1) año para reclamar el documento partir de la fecha de producción (Resolución 11630 de 2018)

FAVOR NO LAMINAR LA CONTRASEÑA

FECHA DE PREPARACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
19 ENE 2022	1.072.429.949
CÓDIGO Y CLASE DE EXPEDICIÓN	
4 PRIMERA VEZ T1	
APELLIDOS	
ZULUAGA MEDINA	
NOMBRES	
ANDRES FELIPE	
LUGAR DE PREPARACIÓN	
ANAPOIMA (CUNDINAMARCA)	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
GIRARDOT (CUNDINAMARCA)	
02 ENE 2014	0+



55951963



ALCALDÍA DE
LA MESA
CUNDINAMARCA

CONSTANCIA

En La Mesa (C/marca), a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2.025) siendo las cuatro y cincuenta y seis de la tarde (16:56 HRS), se remitió al correo electrónico joszuluaga1961@gmail.com registrado a nombre del señor ALBER ANCIZAR ZULUAGA ZAMORA tal y como consta en el M-SIAU-F080 solicitud de información usuario afiliado de la EPS SALUD TOTAL, con el propósito de citarlo para llevar a cabo actuaciones administrativas dentro de los PARD 12459 y 12460 – 2025 en favor de sus hijos ANDRES FELIPE ZULUAGA MEDINA, CRISTIAN ESNEIDER ZULUAGA MEDINA, sin embargo, tras realizar el envío de forma inmediata se reportó no haberse encontrado la dirección electrónica:

Mail Delivery Subsystem - joszuluaga1961@gmail.com

16:56 (Jul 24) 7 minutos

Traducir al español X

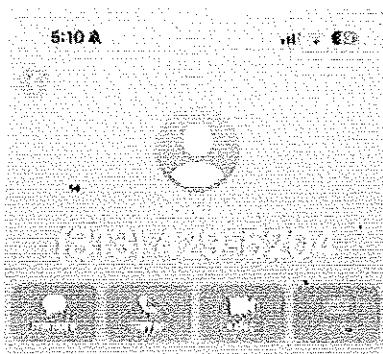


No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a joszuluaga1961@gmail.com porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo.

MÁS INFORMACIÓN

Igualmente, se intentó establecer contacto al número telefónico 3134295204; sin embargo, la llamada se fue a sistema de correo de voz, por lo que no fue posible comunicarse con el señor ALBER ANCIZAR ZULUAGA ZAMORA., siendo necesario realizar citación y emplazamiento de conformidad con la Ley.



3134295204

3134295204

3134295204

Cordialmente,

Silvia Cifuentes F.
SILVIA PAOLA CIFUENTES FORERO
Apoyo Jurídico
Comisaria de Familia